RESOLUCION No. SEPS-IGS-INSEPS-DZ3-CA-2026-0059

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

INTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DIRECCIÓN ZONAL AMBATO 3

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que: *"(…) El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios (…)";*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. (…)";*

Que, el artículo 311 de la Carta Fundamental señala que el sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro;

Que, el artículo 74 del Primer Libro del Código Orgánico Monetario Financiero señala: *"**Naturaleza y Ámbito.** (…) La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, tendrá las funciones determinadas en los artículos 71 y 62, excepto los numerales 19 y 28.";*

Que, el artículo 62, numeral 24, del Código y Libro invocados establece*: "**Funciones.** (…) Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, y calificadores de riesgo, entre otros";*

Que, el artículo 228 del Primer Libro del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"**Auditorías.** Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes. Los auditores internos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan";*

Av. Amazonas N32-87 y La Granja | Quito – Ecuador | PBX: (593) 2 394 8840

Que, el artículo 447 ibídem establece*: "Capital social y segmentación. El capital social de las cooperativas de ahorro y crédito será determinado mediante regulación por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las cooperativas se ubicarán en los segmentos que la Junta determine (…)";*

Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone *"El control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, (…)";*

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina: *"Los profesionales que deseen actuar como interventores, liquidadores, o auditores internos y externos de asociaciones y cooperativas, deberán ser previamente calificados por la Superintendencia, de acuerdo con el reglamento especial que dictará para el efecto (…)";*

Que, la Norma para la Segmentación de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario ubicada en la Sección I del Capítulo XXXVI "*Sector Financiero Popular y Solidario*", del Título II "*Sistema Financiero Nacional*", del Libro I "*Sistema Monetario y Financiero*" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, dispone en el artículo 1: "(…) *Art. 1.- Las entidades del sector financiero popular y solidario de acuerdo con el saldo de sus activos se ubicarán en (…) segmentos (…)*";

Que, con Resolución No. SEPS-ISFPS-INEPS-IGPJ-2015-155 de 31 de diciembre de 2015, se expide la *"NORMA PARA CALIFICACIÓN DE AUDITORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DEL SECTOR NO FINANCIERO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA"*; reformada mediante Resoluciones Nro. SEPS-ISF-IGJ-2016-186 de 28 de julio de 2016; y, SEPS-IGT-IGS- INR-INSEPS-INGINT-2022-0373 de 19 de diciembre de 2022.

Que, la unidad de servicios responsable de ésta Superintendencia, ha realizado la revisión de la documentación presentada y ha establecido que el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos para la calificación correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en cuyo artículo 9 subnumeral 1.2.2.1.1, literal d), se establece como atribución y responsabilidad del Intendente Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria, la de *"Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, calificadoras de riesgo y oficiales de cumplimiento; así como a otras personas estratégicas, incluyendo: interventores, liquidadores y administradores*

temporales”; y, literal n) *“Suscribir las resoluciones relacionadas a los servicios institucionales prestados, dentro del ámbito de sus competencias”*. Asimismo, en el subnumeral 2.1.1.1.1, literal e), el Director/a Zonal tiene como atribución y responsabilidad la de *“Suscribir resoluciones de calificación de auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, calificadoras de riesgo, oficiales de cumplimiento, interventores, liquidadores y administradores temporales”*;

Que, en virtud del marco normativo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por este Organismo de Control, corresponde a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria calificar a las personas naturales o jurídicas que aspiren a ejercer funciones de apoyo a la supervisión, tales como auditores y otros actores regulados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, con el fin de velar por una gestión técnica, transparente y oportuna en los procesos efectuados por las entidades bajo su control; y,

Que, mediante acción de personal Nro. 1833 de 27 de octubre de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegada de la Señorita Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Director Zonal 3 – Ambato, al señor Charbel Alfredo Cerda Chemali.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a la Persona Jurídica AUDISUPPORTEGA AUDITORES EXTERNOS S.A.S., con Registro Único de Contribuyentes No. 1793233323001, como AUDITOR de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, quien NO podrá realizar la auditoría externa a las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario pertenecientes al segmento 1.

ARTÍCULO 2.- **NOTIFICAR** a la Persona Jurídica AUDISUPPORTEGA AUDITORES EXTERNOS S.A.S. en el correo electrónico señalado para el efecto con la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de los datos presentados ante este Organismo de Control. En caso de evidenciar error o falsedad en la información entregada, revocará la presente calificación, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad judicial respectiva.

DISPOSICIÓN FINAL.- La calificación realizada a través de la presente Resolución

tendrá vigencia de seis (6) años, contados desde la fecha de su emisión, conforme la normativa legal vigente; y entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE.- Dado y firmado en la ciudad de AMBATO, a los 11 días del mes de junio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CHARBEL ALFREDO CERDA CHEMALI

CHARBEL ALFREDO CERDA CHEMALI

DIRECTOR ZONAL 3

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Av. Amazonas N32-87 y La Granja | Quito – Ecuador | PBX: (593) 2 394 8840